



547524

SAL-06295-2020

Bogotá, 07 de julio de 2020

Señor

Jorge Enrique Nitola Correa

Representante Legal

RAFAEL POVEDA TELEVISION S.A.S.

Dirección : Carrera 15 No. 31 B - 33 / correo: rptv.contabilidad@gmail.com / jnitola@rafaelpovedatv
Bogotá D.C.

Asunto: INFORMACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 100 DE 2020

Respetado Señor Nitola,

De acuerdo a la Convocatoria Pública No. 100 de 2020 cuyo objeto es: "Servicios de preproducción, producción, posproducción y emisión de 27 programas del institucional Vida y Cancer, y producción de video institucional en caso de requerirse", me permito informarle que en vista de los hechos que están ocurriendo a nivel mundial con respecto a la pandemia generada por la Covid-19 y de acuerdo a los lineamientos generales de salud emitidos por el Gobierno Nacional, por las Entidades Territoriales y las autoridades en Salud, se ha tomado la decisión en comité de apoyo a la Gestión Contractual de no continuar con el proceso de Convocatoria Pública 100 de 2020 por cuanto la producción y emisión de programas institucionales no será llevado a cabo en lo que resta del año 2020 partiendo del hecho de que las actividades previstas, como levantamiento de entrevistas, grabación en las instalaciones del INC, manejo de personal como actores, médicos y pacientes del INC, etc, está restringido e igualmente, aunque se levante la medida, por temas de bioseguridad de los funcionarios del INC, el Instituto debe abstenerse de autorizar cualquier grabación o entrevistas tanto al interior de la Institución como en otro sitio dispuesto para tal fin, esto de acuerdo a lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional donde se declaró el Estado de Emergencia Social, Económico y Ecológico extendido en su efectos por la Resolución 844 de 2020, estableció que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Igualmente en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 100 de 2020 se estableció en su numeral 3° lo siguiente: "Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente Convocatoria Pública la adjudicación se realizará de acuerdo a los criterios jurídicos, financieros y técnicos de

P 1 / 2





evaluación y a la propuesta más conveniente. El instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación si no se cumple con los requerimientos, jurídicos, financieros y técnicos estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto, o de alguna forma resulta no conveniente para los intereses de la entidad: Así mismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria"

Es evidente que la causa genitora de esta decisión no proviene de la intención o decisión de las partes sino de una causa fortuita, imprevista e irresistible, aplicable a todas las personas en Colombia y el mundo entero, que hace imposible física y jurídicamente llevar a feliz termino la intención contractual; fuerza mayor que se ajusta a las previsiones legales del artículo 64 del Código Civil Colombiano.

De acuerdo a todo lo anterior, y teniendo en cuenta a lo decidido por el comité de Apoyo a la Gestión Contractual resulta no conveniente seguir adelante con el presente proceso contractual, para lo cual, una vez se haya mitigado el riesgo de contagio, se abrirá nuevamente la Convocatoria para que de forma pública puedan los interesados participar.

Lamentamos los inconvenientes que les haya podido presentar a su organización y esperamos en poco tiempo poder seguir contando con su interés y procura de unas relaciones contractuales de mutuo beneficio.

Cordialmente,

**CAROLINA
WIESNER
CEBALLOS**

Firmado digitalmente por
CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Fecha: 2020.07.07 07:45:29
-05'00'

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: YOLANDA RAMIREZ GOMEZ - Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación
MARIA YANETH GIL PARRA - Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E)
JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN - Asesor Dirección General
JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Copia: Camilo Ernesto Zuluaga Herreño - Profesional Especializado - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

DG/CWC/SGGAF/JJPA/ADG/JONR/GAGF/MYGP/GGCC/YRG/JCGF



La salud
es de todos

Minsalud

547526

SAL-06296-2020

Bogotá, 07 de julio de 2020

Señor

Andrés Restrepo Mora

Representante Legal (comercial@telecinco.com.co)

TELECINCO S.A.S.

Dirección : Carrera 43 A NO. 1 a SUR 267 OFI 701 / correo: telecin@telecinco.com.co
Medellín

Asunto: INFORMACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 100 DE 2020

Respetado señor Restrepo:

De acuerdo a la Convocatoria Pública No. 100 de 2020 cuyo objeto es: "Servicios de preproducción, producción, posproducción y emisión de 27 programas del institucional Vida y Cancer, y producción de video institucional en caso de requerirse", me permito informarle que en vista de los hechos que están ocurriendo a nivel mundial con respecto a la pandemia generada por la Covid-19 y de acuerdo a los lineamientos generales de salud emitidos por el Gobierno Nacional, por las Entidades Territoriales y las autoridades en Salud, se ha tomado la decisión en comité de apoyo a la Gestión Contractual de no continuar con el proceso de Convocatoria Pública 100 de 2020 por cuanto la producción y emisión de programas institucionales no será llevado a cabo en lo que resta del año 2020 partiendo del hecho de que las actividades previstas, como levantamiento de entrevistas, grabación en las instalaciones del INC, manejo de personal como actores, médicos y pacientes del INC, etc, está restringido e igualmente, aunque se levante la medida, por temas de bioseguridad de los funcionarios del INC, el Instituto debe abstenerse de autorizar cualquier grabación o entrevistas tanto al interior de la Institución como en otro sitio dispuesto para tal fin, esto de acuerdo a lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional donde se declaró el Estado de Emergencia Social, Económico y Ecológico extendido en su efectos por la Resolución 844 de 2020, estableció que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Igualmente en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 100 de 2020 se estableció en su numeral 3° lo siguiente: "Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente Convocatoria Pública la adjudicación se realizará de acuerdo a los criterios jurídicos, financieros y técnicos de

Calle 1ª Nº 9-85 - PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer





evaluación y a la propuesta más conveniente. El instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación si no se cumple con los requerimientos, jurídicos, financieros y técnicos estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto, o de alguna forma resulta no conveniente para los intereses de la entidad: Así mismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria"

Es evidente que la causa genitora de esta decisión no proviene de la intención o decisión de las partes sino de una causa fortuita, imprevista e irresistible, aplicable a todas las personas en Colombia y el mundo entero, que hace imposible física y jurídicamente llevar a feliz término la intención contractual; fuerza mayor que se ajusta a las previsiones legales del artículo 64 del Código Civil Colombiano.

De acuerdo a todo lo anterior, y teniendo en cuenta a lo decidido por el comité de Apoyo a la Gestión Contractual resulta no conveniente seguir adelante con el presente proceso contractual, para lo cual, una vez se haya mitigado el riesgo de contagio, se abrirá nuevamente la Convocatoria para que de forma pública puedan los interesados participar.

Lamentamos los inconvenientes que les haya podido presentar a su organización y esperamos en poco tiempo poder seguir contando con su interés y procura de unas relaciones contractuales de mutuo beneficio.

Cordialmente,

**CAROLINA
WIESNER CEBALLOS**

Firmado digitalmente por
CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Fecha: 2020.07.07 07:46:11
-05'00'

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: YOLANDA RAMIREZ GOMEZ - Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación

MARIA YANETH GIL PARRA - Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E)

JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN - Asesor Dirección General

JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Copia: Camilo Ernesto Zuluaga Herreño - Profesional Especializado - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

DG/CWC/SGGAF/JJPA/ADG/JONR/GAGF/MYGP/GGCC/YRG/JCGF



547527

SAL-06297-2020

Bogotá, 07 de julio de 2020

Señora

Mary Luz Zuluaga Cano

Representante Legal (licitacioneslaurbeproducciones@gmail.com)

LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

Dirección : Carrera 7 No. 64 - 37 OFI 105 / correo: laurbeproducciones@gmail.com /
Bogotá D.C.

Asunto: INFORMACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA 100 DE 2020

Respetada señora Mary Luz:

De acuerdo a la Convocatoria Pública No. 100 de 2020 cuyo objeto es: "Servicios de preproducción, producción, posproducción y emisión de 27 programas del institucional Vida y Cáncer, y producción de video institucional en caso de requerirse", me permito informarle que en vista de los hechos que están ocurriendo a nivel mundial con respecto a la pandemia generada por la Covid-19 y de acuerdo a los lineamientos generales de salud emitidos por el Gobierno Nacional, por las Entidades Territoriales y las autoridades en Salud, se ha tomado la decisión en comité de apoyo a la Gestión Contractual de no continuar con el proceso de Convocatoria Pública 100 de 2020 por cuanto la producción y emisión de programas institucionales no será llevado a cabo en lo que resta del año 2020, partiendo del hecho que las actividades previstas, como levantamiento de entrevistas, grabación en las instalaciones del INC, manejo de personal como actores, médicos y pacientes del INC, etc, está restringido e igualmente, aunque se levante la medida, por temas de bioseguridad de los funcionarios del INC, el Instituto debe abstenerse de autorizar cualquier grabación o entrevistas tanto al interior de la Institución como en otro sitio dispuesto para tal fin, esto de acuerdo a lo siguiente:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de insistir en la mitigación del contagio.

Mediante el decreto 457 del 22 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional donde se declaró el Estado de Emergencia Social, Económico y Ecológico extendido en sus efectos por la Resolución 844 de 2020, estableció que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Igualmente en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 100 de 2020 se estableció en su numeral 3° lo siguiente: "Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente Convocatoria Pública la adjudicación se realizará de acuerdo a los criterios jurídicos, financieros y técnicos de



evaluación y a la propuesta más conveniente. El instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación si no se cumple con los requerimientos, jurídicos, financieros y técnicos estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto, o de alguna forma resulta no conveniente para los intereses de la entidad: Así mismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria"

Es evidente que la causa genitora de esta decisión no proviene de la intención o decisión de las partes sino de una causa fortuita, imprevista e irresistible, aplicable a todas las personas en Colombia y el mundo entero, que hace imposible física y jurídicamente llevar a feliz termino la intención contractual; fuerza mayor que se ajusta a las previsiones legales del artículo 64 del Código Civil Colombiano.

De acuerdo a todo lo anterior, y teniendo en cuenta a lo decidido por el comité de Apoyo a la Gestión Contractual resulta no conveniente seguir adelante con el presente proceso contractual, para lo cual, una vez se haya mitigado el riesgo de contagio, se abrirá nuevamente la Convocatoria para que de forma pública puedan los interesados participar.

Lamentamos los inconvenientes que les haya podido presentar a su organización y esperamos en poco tiempo poder seguir contando con su interés y procura de unas relaciones contractuales de mutuo beneficio.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER
CEBALLOS

Firmado digitalmente por
CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Fecha: 2020.07.07 07:46:58 -05'00'

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: YOLANDA RAMIREZ GOMEZ - Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación
MARIA YANETH GIL PARRA - Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E)
JORGE ORLANDO NEIRA ROLDAN - Asesor Dirección General
JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Copia: Camilo Ernesto Zuluaga Herreño - Profesional Especializado - Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

DG/CWC/SGGAF/JJPA/ADG/JONR/GAGF/MYGP/GGCC/YRG/JCGF

